

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 101
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 009-2016-00316

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al **OFICIO No. 77 DEL 22 DE ENERO DE 2018**, allegado a éste Despacho por el JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, el día **14 de diciembre de 2018 a las 10:42 a.m.**, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **PAOLA ANDREA RAMOS HERNÁNDEZ Y MARIELA VELÁSQUEZ POVEDA**, es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

Por secretaria, librese el oficio correspondiente comunicándole al Juzgado remitir la suerte de la medida solicitada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>07</u>	DE HOY <u>21 ENE 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Cálles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

2

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0100
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2016-00761

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto N° 1016 del 8 de marzo de 2018, visible a folio 59, como quiera que allí se resuelve lo pedido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 07 DE HOY 21 ENE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria**

AUTO SUSTANCIACION No. 0093
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2017-00788

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad al escrito que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, y en virtud a la consulta a la página WEB del Banco Agrario, en donde se vislumbra que los títulos se hallan consignados a órdenes de Juzgado de origen, se hace necesario oficiar a dicho Despacho para que se sirva hacer la conversión respectiva con el fin de proceder a realizar el pago de los mismos.

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE NUEVAMENTE al Juzgado 11º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso en donde aparece como parte demandante BANCO AVVILLAS y parte demandada JUAN EDGARDO CAICEDO VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 12905979, con radicación Nº 760014003-011-2017-00788-00 a la cuenta No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Por **SECRETARIA** envíese copia de la consulta WEB visible a folio 60 y el oficio Nº 3933 del 27 de noviembre de 2017 visible a folio 19, en el cual se puede avizorar como parte demandante a la Universidad Santiago de Cali, por lo tanto revisado el expediente se tiene que por error involuntario se envía al pagador la información errada, siendo correcto mencionar que la parte demandante la entidad Bancaria AVVILLAS.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Igualmente deberá el Juzgado Civil Municipal de Origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>07</u>	DE HOY <u>21 ENE 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0099
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2011-00304

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por la señora AMAPARO GARCIA RAMIREZ, el Juzgado encuentra improcedente atender su petición como quiera que no tiene autorización expresa para autorizar, por lo tanto, habrá de negarse lo pedido.

RESUELVE:

NEGAR la solicitud impetrada por la señora AMAPARO GARCIA RAMIREZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 07 DE HOY 21 ENE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaría de Ejecución
Juzgado Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0108
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2014-00361

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora se sirva allegar radicación del proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Cali, donde aparece como demandante INVERSIONES BURITICA & CIA S EN C.S en contra de la parte demandada CESAR AUGUSTO LOAIZA PIMIENTA, a fin de proceder a requerir al Juzgado para que informen la suerte de la medida de embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No 07	DE HOY 21 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACION No. 0098
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.003-2013-00075

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 12114273, se sirva a dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4° del Art. 76 del Código General del Proceso, en el entendido de acompañar el memorial con la comunicación allegada al poderdante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 07	DE HOY 21 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0096
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2016-01095

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por la Secretaria de tránsito y Transporte de la ciudad de Cali., **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ⁰¹ De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 ENE 2019

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0086
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2016-01095

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como **ADQUIRENTE** del crédito con base al título en mención y nuevo demandante a **EVER EDIL GALINDEZ**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 07	DE HOY 21 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0105
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 001-2012-00750

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a la solicitud impetrada, el Juzgado encuentra pertinente oficiar a la oficina de Catastro con el fin de obtener el Certificado Catastral, para proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P.,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro de Cali, a fin que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **370-180059** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>07</u>	DE HOY <u>21 ENE 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretario de Ejecución Juzgados Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

10

AUTO INTERLOCUTORIO No. 017
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 009-2016-00316

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Revisadas las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día **JUEVES 29 de NOVIEMBRE** de Dos Mil Dieciocho (2018) siendo las **09:00 A.M.**, tuvo lugar en este Despacho el remate sobre el bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la parte demandada **PAOLA ANDREA RAMOS HERNANDEZ Y MARIELA VELASQUEZ POVEDA** dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**, habiendo sido rematado por **CARLOS ALFONSO ROJAS GOMEZ** identificado con Cédula de ciudadanía Número **16668628** en la suma de **\$49.200.000 M/cte.**

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G. Del P.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día **JUEVES 29 de NOVIEMBRE** de Dos Mil Dieciocho (2018) sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-720524** y distinguido con las siguientes características y que fue adjudicado el señor **CARLOS ALFONSO ROJAS GOMEZ** identificado con Cédula de ciudadanía Número **16668628** en la suma de **\$49.200.000 M/cte.**

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-720524. TIPO DE PREDIO: URBANO. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: AVENIDA 15 OESTE # 17-80 OESTE (SECTOR 1) CONJ.RESIDENCIAL MIRADOR DEL AGUACATAL I ETAPA APARTAMENTO 203 BLOQUE D. ESTE INMUEBLE SE DESCRIBE Y DETERMINA COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: APARTAMENTO BLOQUE D-APTO 203 DESTINADO A VIVIENDA. CONSTA DE COCINA, COMEDOR, SALA, TRES ALCOBAS UN BAÑO Y ZONA DE ROPAS. SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL MULTIFAMILIAR MIRADOR DEL AGUACATAL SECTOR I. PROPIEDAD HORIZONTAL. TIENE UN ÁREA CONSTRUIDA DE 60 M2. Y UN ÁREA DE DOMINIO PRIVADO DE 55.21 M2 DISTRIBUIDOS EN TRES (3) ALCOBAS. UNA (1) COCINA. SALA COMEDOR. ZONA DE LAVADERO PARA ROPA. UN (1) BAÑO. CABIDA Y LINDEROS: CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5016 DE FECHA 12-10-2004 EN NOTARIA 2 DE CALI APARTAMENTO 203 BLOQUE D CON AREA DE 55.21 M2. CON COEFICIENTE DE 1.1417% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). ESTE INMUEBLE ES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA RAMOS HERNANDEZ Y MARIELA VELASQUEZ POVEDA QUIENES LO ADQUIRIERON POR COMPRA HECHA A LA SOCIEDAD CONSORCIO PRETHELL GONZALEZ S.A. SEGÚN CONSTA EN LA ANOTACIÓN Nro. 2 DE FECJA 29/4/2005. ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO. EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION MATERIAL QUE ACTUALMENTE TIENE ALIANZA FIDUCIARIA Y QUE RATIFICA EN ESTA MISMA ESCRITURA. DOC: ESCRITURA 643 DEL 22/4/2005 NOTARIA 4 DE PALMIRA. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-720524.

2.- DECRETAR el desembargo y levantamiento del secuestro del bien inmueble adjudicado. Librese los oficios correspondientes.

3.- ORDÉNESE la cancelación de la **hipoteca** constituida mediante Escritura Pública No. 643 del 22-04-2005 de la Notaria 4 de Palmira, según anotación Nro. 4 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. **370-720524**. Librese exhorto.

4.- ORDÉNESE la cancelación del **patrimonio de familia** constituido mediante Escritura Pública No. 643 del 22-04-2005 de la Notaria 4 de Palmira, según anotación Nro. 5 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. **370-720524**. Librese oficio de rigor.

5.- ORDÉNESE la entrega por parte del secuestre **KATERINE SANCLEMENTE MORALES** del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **14 DE JUNIO DE 2018** – por Oficina de Comisiones Civiles No. 18 de la Ciudad de Cali – y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5.- **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.

6.- Agréguese a los autos para que obre y conste la consignación del **5%** que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de **\$2.460.000** (art. 7 de la Ley 11/1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014). Así como a su vez, la consignación por la suma de **\$21.200.000** a órdenes de este Despacho.

7.- Agregar el expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte **adjudicataria** la liquidación de las cuotas de administración allegada por el Conjunto Residencial MIRADOR DEL AGUACATAL SECTOR 1, para los efectos de que trata el numeral 7º del Artículo 455 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	21 ENE 2019
EN ESTADO No 07	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0097
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2018-00215

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por la Secretaria de tránsito y Transporte de la ciudad de Pereira., **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ⁰⁷ De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha 21 ENE 2019

La Secretana

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO D E SUSTANCIACIÓN No. 0094
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2014-00670

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto N° 5377 del 5 de diciembre de 2018, visible a folio 32, como quiera que allí se resuelve lo pedido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAC

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 07	DE HOY 21 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

13
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0082
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00151

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al escrito allegado por la Secuestre MARICELA CARABALI, por medio del cual solicita la entrega real y material del inmueble con matrícula N° 370-150629, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR a la ALCALDIA - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que se sirva practicar la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-150629** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado CARRERA 10 N° 45-51 APARTAMENTO 102-6 BLOQUE 6 EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES DEL NORTE.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 07	DE HOY 21 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Jueces de Ejecución Cárteres Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretaria	

14
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0106
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 011-2017-00527

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

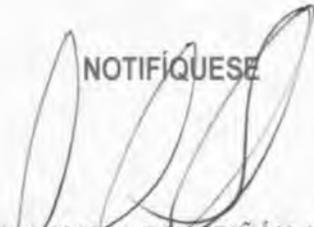
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a la solicitud impetrada, el Juzgado encuentra pertinente oficiar a la oficina de Catastro con el fin de obtener el Certificado Catastral, para proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P.,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro de Cali, a fin que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **370-434105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Librese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>07</u>	DE HOY <u>21 ENE 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Caldes Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

15
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0104
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2010-00391

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el memorial allegado, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 07 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

16
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0103
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2009-00927

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a la solicitud impetrada, el Juzgado encuentra pertinente oficiar a la oficina de Catastro con el fin de obtener el Certificado Catastral, para proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P.,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro de Cali, a fin que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **370-450612** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Librese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	21 ENE 2019
EN ESTADO No. 07	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



EXPEDIENTES ENTREGADOS: A notificaciones

Fecha de elaboración: 18-01-2019

Radicación	Juzgado	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Ubicación	Fecha Actuación	Recibe
001-2009-00927	009	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARTURO DE JESUS SANTANA GARCIA	GERMAN DOMINGUEZ PEÑA	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
001-2010-00391	009	Ejecutivo Singular	MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN	LEANDRO EMILIO DORADO TELLO	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
001-2012-00750	009	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	LUIS CARLOS GONZALEZ CHARA	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
003-2013-00075	009	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE HENRY MUÑOZ LLANOS	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
007-2016-00761	009	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	YINA YENIFE RIASCOS TORRES	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
008-2018-00215	009	Ejecutivo Singular	INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S. CESIONARIA DEL BANCO FINANADINA S. A.	JUAN CARLOS CARDONA QUINTERO	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
009-2016-00316	009	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFANDI	PAOLA ANDREA RAMOS HERNANDEZ	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
011-2017-00527	009	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL	CAROLINA ROJAS GRANADA	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
011-2017-00788	009	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	JUAN EDGARDO CAICEDO VARGAS	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
016-2014-00670	009	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS-COOTRAEMCALI	ANCIZAR ANDRES GALEANO	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
023-2016-01095	009	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	EDWIN CASTAÑEDA HENAO	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
030-2016-00151	009	Ejecutivo Singular	RUBY ZAPATA VALENCIA	LEIDY JOHANNA VELEZ CORTES	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
031-2011-00304	009	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS S.A.	ALFREDO ARANGO QUIJANO	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-
031-2014-00361	009	Ejecutivo Singular	LUIS GERMAN SALAZAR GUTIERREZ	MARIA ELENA BEDOYA MALDONADO	PASA AL AREA DE NOTIFICACION PARA ESTADO -9671	Secretaria - Términos	Jan 17 2019 12:00AM	-

Número de Registros: 14

Entrega:

Asistente Atención Público - Secretaría